

**Décima Tercera Sesión Extraordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

Siendo las diecisiete horas del día catorce de noviembre del año dos mil once, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 120 fracción I, y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 8, 27, 30, 32, 33, 47, 48, 49, 56 y 182, fracción I, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----  
**Orden del Día** -----

-----  
Primero.- Lista de asistencia.-----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2012. -----

-----  
Quinto.- Clausura de la Sesión. -----

-----  
**Primero.-** En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, pasara lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

-----  
**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada del C. Marcelo Rueda Martínez, Segundo Regidor, que por trabajos propios de su comisión, no pudo asistir a esta sesión de Cabildo. A continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

-----  
**Tercero.-** Declarada abierta la sesión el Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura y continuando con el uso de la voz sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2012. Y en uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 68 fracción III, 75 Fracciones XXI, XXX y XXXIII, 115 Fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, fracciones II y X, 7º, fracciones II, III y IV, 8º, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7, 59, 60, 65, 66 Fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 Fracciones III y XXIX, 125 Fracción XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Título Primero, Segundo, Tercero y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; Libro Cuarto, Libro Quinto, Libro Sexto y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 30 al 35, 39, 47, 48, 49 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley;

Que en ese tenor, y con respecto a su hacienda, los municipios la administrarán libremente, la cual en términos de ingresos se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

Que asimismo, las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones antes referidas, ni concederán exenciones en relación con las mismas. Y las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo

cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;

Que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; y las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ratifica que los Municipios administrarán libremente su Hacienda y en cuanto a los ingresos municipales, determina que la Legislatura del Estado discutirá y aprobará, en su caso, las leyes de ingresos de cada Municipio, conforme a la iniciativa que éstos presenten a más tardar el 15 de noviembre de cada año, en los términos de la Constitución del Estado y de la Ley Hacendaria que al efecto se expida;

Que los Ayuntamientos, propondrán a la Legislatura del Estado, a más tardar en el mes de octubre de cada año, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente;

Que en todo caso los Municipios percibirán:

a).- Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

b).- Las participaciones federales serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado.

En la distribución de los recursos que se asigne a los Municipios, serán consideradas de manera prioritaria, las comunidades indígenas y zonas marginadas. Esta distribución se realizará atendiendo a los estudios en materia de rezago social e infraestructura que previamente presenten los Municipios, y con un sentido de equidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las necesidades de dichas comunidades y zonas, considerando la incorporación de representantes de éstas a los órganos de planeación y participación ciudadana en los términos de la Ley;

c).- Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo; y

d).- Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita.

Que las leyes de ingresos municipales, no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Solo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por Entidades paraestatales o por particulares,

bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los que de su objeto público;

Que de acuerdo con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en materia de hacienda pública municipal, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento presentar, a más tardar el 15 de noviembre de cada año, ante la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación; y que los ingresos municipales se conformarán de:

I.- Los bienes muebles e inmuebles, ya sea que se destine al servicio público o uso común y los propios del Municipio;

II.- Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes de ingresos y demás relativas;

III.- Las participaciones que por su disposición de las leyes fiscales respectivas les corresponden sobre el rendimiento de los impuestos y demás contribuciones federales y estatales;

IV.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, de la explotación de sus bienes y del ejercicio de las atribuciones propias del Ayuntamiento;

V.- Los provenientes de empréstitos obtenidos de conformidad con la presente Ley, y,

VI.- Las demás que por cualquier causa o título legal ingresen al Municipio;

Que asimismo, la Ley de los municipios del Estado, ratifica que:

- La Legislatura del Estado discutirá y aprobará, en su caso, las leyes de ingresos de cada Municipio, conforme a la iniciativa que a más tardar el 15 de noviembre de cada año envíe cada uno de ellos, en los términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Hacienda que al efecto se expida;
- Los Ayuntamientos propondrán a la Legislatura del Estado, a más tardar en el mes de octubre de cada año, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el ejercicio fiscal inmediato siguiente;
- En todo caso los municipios percibirán:

Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

Las participaciones federales serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado;

En la distribución de los recursos que se asigne a los Municipios, serán consideradas de manera prioritaria, las comunidades indígenas y zonas marginadas. Esta distribución se realizará atendiendo a los estudios en materia de rezago social e infraestructura que previamente presenten los Municipios, y con un sentido de equidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las necesidades de dichas comunidades y zonas, considerando la incorporación de representantes de éstas a los Órganos de Planeación y Participación Ciudadana en los términos de la Ley;

Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo; y,

Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita;

Y que las leyes no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;

Que la Ley de los Municipios también establece que los Presupuestos de Ingresos y Egresos deberán ser aprobados por mayoría simple del Ayuntamiento. Y que los Municipios del Estado de Quintana Roo, percibirán los ingresos, cuyos aspectos sustantivos se regulan en la Ley en comento, y de acuerdo con las tasas y tarifas que señalan las Leyes de Ingresos y de Hacienda Municipal;

Que por su parte la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, determina que las autoridades Municipales en materia fiscal, sólo pueden hacer lo que las Leyes Fiscales, Reglamentos, Decretos, Convenios o acuerdos establezcan expresamente como de su competencia. Que las normas tributarias que establezcan cargas a particulares y las que señalen excepciones a las mismas serán de aplicación estricta, y que a falta de disposición de esta expresa en esta ley, siempre que no la contravengan, serán aplicables el Código fiscal Municipal, los Ordenamientos Fiscales del Estado, los Ordenamientos Fiscales Federales y como supletorias las normas de derecho común;

Que finalmente, y también para los efectos del planteamiento de la iniciativa de Ley de Ingresos, es de considerarse que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece los criterios generales que deben regir la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; y por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determina criterios en materia programación y presupuestación de los ingresos;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes.

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba en los siguientes términos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2012;

**SEGUNDO.-** En su oportunidad, remítase la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2012, objeto del presente acuerdo, a la Honorable XIII Legislatura del Estado para los efectos legales conducentes;

**TERCERO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal para que realicen los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo que anteceden;

## **HONORABLE XIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. P R E S E N T E**

### **Asunto.-INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 68 fracción III, 75 Fracciones XXI, XXX y XXXIII, 115 Fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, fracciones II y X, 7º, fracciones II, III y IV, 8º, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7, 59, 60, 65, 66 Fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 Fracciones III y XXIX, 125 Fracción XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Título Primero, Segundo, Tercero y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 6º, 16 fracción XXXII, 25, 27, 28 fracción III, 33, 34, 35 numeral 4 y 5 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 36 fracción III, 37 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; Libro Cuarto, Libro Quinto, Libro Sexto y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 30 al 35, 39, 47, 48, 49 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2012, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda;

Que en materia de hacienda municipal, el artículo 115 Constitucional, establece: Que la hacienda de los Municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles;

Que los recursos que integran la Hacienda Municipal, serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la Ley;

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus Leyes Reglamentarias, establecen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, deberán presentar para su discusión y aprobación ante la Honorable Legislatura del Estado, sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos a más tardar en el mes de noviembre de cada año;

Que para estos efectos los Ayuntamientos deben formular y aprobar estas Iniciativas proyectos de Ley de Ingresos, mismas que deben reflejar los propósitos fundamentales de los Municipios en cuanto al mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que por ser la instancia de gobierno más cercana a la población, tiene la responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución;

Que el Congreso de la Unión, al aprobar diferentes reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en mayo 7 de 2008, así como al reformar la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al promulgar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) el 31 de Diciembre de 2008, sentó las bases para que los gobiernos estatales y aquellos de los municipios con más de 25,000 habitantes, a más tardar en 2012, armonicen la contabilidad gubernamental de su administración, conforme a los principios emitidos por la propia LGCG y las disposiciones que el gobierno federal ha emitido para lograr el proceso de armonización;

Que las reformas antes mencionadas, conjuntamente con las disposiciones que a su vez han emitido los gobiernos federal, estatal y municipales en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, generan necesidades específicas de actualización del marco normativo, y rediseño de los procesos y sistemas en las materias de contabilidad gubernamental y del ciclo presupuestario que incluye, las etapas de planeación, programación presupuestaria, control

presupuestario, y evaluación de resultados de las administraciones públicas tanto de los gobiernos estatales como de los gobiernos municipales;

Que en cuanto a los Ayuntamientos se refiere, las áreas normativas y cabildos en el ámbito de sus propias jurisdicciones, deberán actualizar su marco jurídico y normativo, así como el diseño y construcción de los sistemas de información presupuestarios, contables y financieros para que emprendan el proceso de armonización contable;

Que de tal manera los Ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los Postulados de la Contabilidad Gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en el marco normativo de la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de las Leyes: General de Contabilidad Gubernamental y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que este sentido, es importante considerar que desde el 30 de abril y el 31 de diciembre de 2010, conforme a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los Ayuntamientos debieron cumplir con obligaciones para implementar las bases normativas del sistema de contabilidad gubernamental, para que en el año 2012, estén en condiciones de rendir cuentas y de presentar la cuenta de la hacienda pública en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el marco normativo establecido por el CONAC;

Que en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6º, primer párrafo y 9º, fracción I de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido que se emitan normas y metodologías para la determinación de los momentos contables de los ingresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad;

Que el registro de las etapas del presupuesto en lo relativo a la ley de ingresos de los entes públicos se efectuara en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales deberán reflejar; el estimado, modificado, devengado y recaudado;

Que en ese tenor, las acciones realizadas por el municipio de Benito Juárez, hasta el mes de octubre del 2011, en atención a la armonización contable se reflejan en la evaluación del rezago en el proceso de armonización contable gubernamental determinado al 9-Abril-2011, la elaboración del Plan de Trabajo para el año 2011 y 2012, la implementación del Comité de Armonización Contable Gubernamental para el seguimiento y evaluación del plan de trabajo, la evaluación y selección de sistema informático y de los servicios de acompañamiento para su implementación en el proceso de armonización contable gubernamental, la adopción y estructuración de la normatividad aplicable de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) para la elaboración del presupuesto del ejercicio 2012, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, la presentación en tiempo y forma del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 y el inicio de los trabajos de armonización contable gubernamental para la conversión de los procesos operativos y su registro oportuno en los momentos contables (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado);

Que con las acciones realizadas en materia de armonización contable, se ha logrado estabilizar los compromisos y obligaciones del Municipio de Benito Juárez en los tiempos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), reduciéndose los riesgos sobre la recepción de participaciones y aportaciones federales y la inscripción de la deuda pública;



Que las disposiciones Constitucionales y sus Leyes reglamentarias disponen que los Municipios administraran libremente su hacienda y para estos efectos, se faculta a los Ayuntamientos, entre otras cuestiones, para formular anualmente la Iniciativa de Ley de Ingresos que deberá remitir a la Legislatura del Estado para su aprobación;

Que los efectos financieros y económicos de la crisis mundial, mas el impacto que generan las diversas contingencias financieras de nuestro país, traen como una de sus consecuencias, la disminución de la Recaudación de ingresos y por ende, una baja significativa en las participaciones que reciben las administraciones municipales;

Que en ese contexto, el análisis de los instrumentos recaudatorios de este municipio, atendió en esta oportunidad, a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos, obrando con suma prudencia y responsabilidad, para evitar lesionar la economía de los Benitojuárenses, y al mismo tiempo, atendiendo a la necesidad de ir fortaleciendo año con año, el marco institucional recaudatorio de los ingresos propios, ya que el objetivo no puede ser solo mantener la capacidad de atención a la demanda social y la prestación de los servicios y las funciones públicas, sino también generar los presupuestos necesarios para mejorar las condiciones materiales de vida de la población en general;

Que ante esta situación, durante el ejercicio fiscal del 2012, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, está obligado a reorientar su política de ingresos de manera que por una parte, los ingresos propios se vean incrementados sin menoscabo de los principios de equidad y proporcionalidad, y por la otra, se trabaje en la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas sanas y proporciones mayor certidumbre a los ingresos;

Que se establece nuevamente en esta Ley, la contribución denominada "Impuesto Adicional para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social y Promoción de la Cultura", el cual se encuentra expresamente autorizado en el punto 7 del capítulo relativo a Impuestos, a que se contrae el Artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, estableciendo una tasa menor a la autorizada por el Congreso, en el caso de Impuestos y Derechos, y con el señalamiento de que los ingresos que se obtengan por su aplicación se destinarán precisamente a procurar mejores condiciones de vida a las familias Benitojuarenses, por lo que a través de esta contribución se obtendrán los ingresos necesarios para sufragar gastos públicos específicos;

Que respecto del Impuesto Predial, se prevé un incremento del 11.7% basado especialmente en el ajuste a las tablas de valores catastrales del municipio que se estima su entrada en vigor para la recaudación de esta contribución correspondiente al año 2012. De igual forma, este incremento recaudatorio tiene sustento en la existencia de los nuevos desarrollos habitacionales y en la permanente actualización del padrón de contribuyentes de este Impuesto;

Que un ajuste sensible se prevé en el impuesto sobre adquisición de Inmuebles, en atención a que el mercado inmobiliario ha tenido un comportamiento a la baja desde el segundo semestre del 2009 y durante los años 2010 y 2011;

Que en lo tocante a las participaciones federales, se observa un comportamiento positivo con un incremento del 1%, sustentando en la estimación de ingresos enviada

a este Ayuntamiento, por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado y reflejándose este incremento en el Fondo General de Participaciones;

Que en el rubro de aportaciones federales, estas se estiman que crezcan en un 38.26% y son las destinadas al fortalecimiento municipal y a los programas de infraestructura social municipal;

Que en resumen el promedio de incrementos que los diversos rubros tienen para el ejercicio fiscal 2012, representan entre el tres y el seis por ciento de los ingresos presupuestados para el 2011, todo ello, en base al comportamiento de los ingresos obtenidos en este ejercicio y la proyección que se establece en los criterios generales de política económica del Gobierno Federal que estima el crecimiento recaudatorio en estos parámetros;

Que en consideración a lo anterior, el tamaño del presupuesto de Ingresos para el año dos mil doce, será de manera que sea igual a \$2'450'306,356 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo la principal fuente de ingresos los impuestos con el 33.96%, los derechos con el 16.86%, las participaciones con el 19.10% y las aportaciones federales con el 26.02% del total;

Que en atención a lo antes descrito y a efecto de cumplir con la función pública encomendada al Gobierno Municipal, el planteamiento estimado en materia de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil doce, se sustenta fundamentalmente en la racionalidad, optimización, austeridad y transparencia financiera, por lo que se reitera que se deberá alcanzar, conforme a la propuesta contenida en la presente Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cantidad de \$2'450'306,356 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), conformados de la siguiente manera:

CONCEPTO DE INGRESOS	PROPUESTA	%
<b>Impuestos</b>	\$832,072,397	33.96%
<b>Derechos</b>	\$413,174,921	16.86%
<b>Productos</b>	\$9,924,144	0.41%
<b>Aprovechamientos</b>	\$89,413,617	3.65%
<b>Participaciones</b>	\$468,077,389	19.10%
<b>Aportaciones Federales</b>	\$637,643,888	26.02%
<b>Gran Total de presupuesto de ingresos</b>	<b>\$2,450,306,356</b>	<b>100%</b>

Que por los razonamientos expuestos, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.**

**TITULO PRIMERO  
DE LOS INGRESOS  
CAPITULO I  
DE LOS INGRESOS**

**ARTÍCULO 1º.** – Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2012, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeren:

TOTAL DE INGRESOS \$2'450'306,356

				<b>I. Tributarios</b>	
<b>1</b>				<b>Impuestos</b>	<b>832,072,397</b>
	11			Impuestos sobre los ingresos	
		1		Diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	<b>8,000,000</b>
				De personas físicas	<b>1,200,000</b>
				De empresas y otras corporaciones (personas morales)	<b>6,800,000</b>
				No clasificables	-
		2		Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	<b>5,977,491</b>
				De personas físicas	<b>896,624</b>
				De empresas y otras corporaciones (personas morales)	<b>5,080,867</b>
				No clasificables	-
		3		Músicos y cancioneros profesionales	<b>760,000</b>
				De personas físicas	<b>114,000</b>
				De empresas y otras corporaciones (personas morales)	<b>646,000</b>

12				Impuestos sobre el patrimonio	
	1			<b>Predial</b>	<b>363,812,528</b>

		1	Descuento Predial	35,121,496
		1	De personas físicas	79,986,804
		2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	319,147,219
	2		<b>Sobre adquisición de inmuebles (ISAI)</b>	<b>234,533,101</b>
		1	De personas físicas	211,079,791
		2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	23,453,310
	3		Sobre uso y tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo.	-
13			Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
14			Impuestos al comercio exterior	-
15			Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
16			Impuestos Ecológicos	-
17			Accesorios de Impuestos	
	1		Recargos Impuesto sobre Diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	-
	2		Sanciones Impuesto sobre Diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	-
	3		Gastos de ejecución Impuesto sobre Diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	-
	4		Indemnización cheque Impuesto sobre Diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	-
	5		Recargos Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	-
	6		Sanciones Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	-
	7		Gastos de ejecución Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	-
	8		Indemnización cheque Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	-
	9		Recargos Impuesto a Músicos y cancioneros profesionales	-
	10		Sanciones Impuesto a Músicos y cancioneros profesionales	-
	11		Gastos de ejecución Impuesto a Músicos y cancioneros profesionales	-

12		Indemnización cheque Impuesto a Músicos y cancioneros profesionales	-
13		Recargos Impuesto predial	<b>6,000,000</b>
14		Sanciones Impuesto predial	<b>2,790,195</b>
15		Gastos de ejecución Impuesto predial	<b>6,788,754</b>
16		Indemnización cheque Impuesto predial	-
17		Recargos Impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI)	-
18		Sanciones Impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI)	-
19		Gastos de ejecución Impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI)	-
20		Indemnización cheque Impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI)	-
21		Recargos Impuesto sobre uso y tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo.	-
22		Sanciones Impuesto sobre uso y tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo.	-
23		Gastos de ejecución Impuesto sobre uso y tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo.	-
24		Indemnización cheque Impuesto sobre uso y tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo.	-
25		Recargos Impuesto Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	-
26		Sanciones Impuesto Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	-
27		Gastos de ejecución Impuesto Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	-
28		Indemnización Impuesto Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	-

18		Otros Impuestos	
	1	Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	<b>97,794,694</b>
	2	Actualización de impuesto predial	<b>5,760,000</b>
19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
		Rezagos Impuesto sobre Diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	-
		Rezagos Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	-
		Rezagos Impuesto a Músicos y cancioneros profesionales	-

			<b>Rezagos Impuesto Predial</b>	<b>64,734,138</b>
			Año corriente	19,420,241
			Años anteriores	45,313,897
			Rezagos Impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI)	-
			Rezagos Impuesto sobre uso y tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo.	-
			Rezagos Impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	-
			<b>Total de ingresos tributarios</b>	<b>832,072,397</b>

				<b>II. No Tributarios</b>	
<b>3</b>				<b>Contribuciones de mejoras</b>	
	31			Contribución de mejoras por obras públicas	-
	39			Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>4</b>				<b>Derechos</b>	<b>413,174,921</b>
	41			Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	
		1		De cooperación para obras públicas que realicen los municipios	18,341,107
		2		Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	15,307,119
	42			Derechos a los hidrocarburos	-
	43			Derechos por prestación de servicios	
		1		Servicios de tránsito por control vehicular	32,400,000
		2		Del Registro Civil	9,413,448
		3		Licencias para construcción	49,772,805
		4		De las certificaciones	8,580,000
		5		Panteones	-

		6	*	Alineamiento de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	<b>13,802,142</b>
		7		Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	<b>1,567,500</b>
		8		Licencias para el funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias	<b>45,000,000</b>
		9		Rastro e inspección sanitaria	-
		10		Traslado de animales sacrificados en los rastros	-
		11		Depósito de animales en corrales municipales	-
		12		Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	-
		13		Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	<b>960,000</b>
		14		Anuncios	<b>18,000,000</b>
		15		Permiso para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	-

		16		Limpieza de solares baldíos	<b>1,163,085</b>
		17		Servicio y mantenimiento de alumbrado público	<b>10,000,000</b>
		18		Servicio de inspección y vigilancia	<b>8,500,000</b>
		19		Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	-
		20		Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	<b>130,948,735</b>
		21		De promoción y publicidad turística	-
		22		De la verificación, control y fiscalización de obra pública	-
		23		De los servicios que presta la unidad de vinculación	-
		23		Anuencias de Bomberos	<b>50,004</b>
		25		Anuencia de ecología	<b>4,199,996</b>
		26		Anuencia de Protección Civil	<b>11,000,000</b>
		27		<b>Otros no especificados</b>	<b>6,042,980</b>
		1		Licitaciones	<b>3,021,490</b>
		2		Derechos de ruta (transporte público)	<b>3,021,490</b>
		3		Otros Ingresos	-

44			Otros Derechos	<b>28,126,000</b>
	1	*	Servicios catastrales	<b>15,000,000.00</b>
	2	*	Licencia para fraccionar y lotificar terrenos	<b>2,000,000.00</b>
	3	*	Terminación de Obra	<b>11,000,000.0</b>
	4	*	Expedición de Credenciales	<b>126,000.00</b>
45			Accesorios de derechos	
	1		Recargos de Licencias para construcción	-
	2		Sanciones de Licencias para construcción	-
	3		Gastos de ejecución de Licencias para construcción	-
	4		Recargos de Alineamiento de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	-
	5		Sanciones de Alineamiento de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	-
	6		Gastos de ejecución de Alineamiento de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	-
	7		Recargos de Licencias para el funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias	
	8		Sanciones de Licencias para el funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias	
	9		Gastos de ejecución de Licencias para el funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias	
	10		Recargos de Anuncios	
	11		Sanciones de Anuncios	
	12		Gastos de ejecución de Anuncios	
	13		Recargos de Limpieza de solares baldíos	
	14		Sanciones de Limpieza de solares baldíos	
	15		Gastos de ejecución de Limpieza de solares baldíos	
49			Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes	
	1		Desglosar de acuerdo a su operación	-
	2		Desglosar de acuerdo a su operación	-
	3		Desglosar de acuerdo a su operación	-



		4		Desglosar de acuerdo a su operación	-
		5		Desglosar de acuerdo a su operación	-
		6		Desglosar de acuerdo a su operación	-
<b>5</b>				<b>Productos</b>	<b>9,924,144</b>
	51			Productos de tipo corriente	
		1		Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	<b>1,200,000</b>
			1	Ventas de establecimientos no de mercado	<b>600,000</b>
			2	Ventas de establecimientos de mercado	<b>600,000</b>
			3	Derechos administrativos	-
		2		Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	-
			1	Ingresos por arrendamiento	-
			2	Intereses por arrendamiento internos	-
			3	Intereses por arrendamiento externos	-
			4	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	-
			5	Arrendamientos de tierras y terrenos	-
			6	Otros	-
			7	Ventas de establecimientos no de mercado	-
			8	Ventas de establecimientos de mercado	-
			9	Derechos administrativos	-
		3		Bienes mostrencos	
			1	Ventas de establecimientos no de mercado	-
			2	Ventas de establecimientos de mercado	-
			3	Derechos administrativos	-
		4		Mercados	<b>7,187,675</b>
			1	Ingresos por arrendamiento	<b>7,187,675</b>

		2	Intereses por arrendamiento internos	-
		3	Intereses por arrendamiento externos	-
		4	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	-
		5	Arrendamientos de tierras y terrenos	-
		6	Otros	-
	5		Estacionamientos exclusivos en la vía pública	-
		1	Derechos administrativos	-
		6	Papel para copias de actas del Registro Civil	<b>1,200,000</b>
		7	Créditos a favor del municipio	-
		8	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	-
			PRODUCTOS DIVERSOS	-
52			Productos de capital	
			Venta de activos fijos	-
			Venta de objetos de valor	-
			Venta de activos no producidos	-
			Materiales y suministros	-
			Materias Primas	-
			Trabajos en curso	-
			Bienes terminados	-
			Bienes para venta	-
			Bienes en tránsito	-
			Existencia de material de seguridad y defensa	-
			Depreciación y amortización	-
			Estimaciones por deterioro de inventarios	-
			Otras estimaciones por pérdida o deterioro	-
			Provisiones	-
			Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos del sector privado	-

			Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos del sector público - De la Federación	-
			Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos del sector público - De Entidades Federativas	-
			Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos del sector público - De Municipios	-
			Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos del sector externo - De gobiernos extranjeros	-
			Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos del sector externo - De organismos internacionales	-
			Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos del sector privado externo	<b>336,469</b>
			Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	-
			Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	-
			Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	-
			Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-
59			Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
	1		Desglosar de acuerdo a su operación	-
	2		Desglosar de acuerdo a su operación	-
	3		Desglosar de acuerdo a su operación	-
<b>6</b>			<b>Aprovechamientos</b>	<b>89,413,617</b>
61			Aprovechamientos de tipo corriente	
	1		Incentivos derivados de la colaboración fiscal	-
	2		Multas	<b>84,097,617</b>
		1	Multas de ambulante	<b>1,650,000</b>
		2	Multas de la Dirección de Desarrollo Urbano	<b>29,700,000</b>
		3	Multas de la Dirección de Ecología	<b>3,850,000</b>
		4	Multas de la Secretaría General	<b>112,200</b>
		5	Multas de Obras Públicas	-

		6	Multas de Protección Civil	<b>2,035,000</b>
		7	Multas de Salubridad	-
		8	Multas de Servicios Públicos Municipales	<b>498,617</b>
		9	Multas de Tesorería	<b>18,197,000</b>
		10	Multas de Tránsito	<b>20,057,800</b>
		11	Multas policía municipal	<b>7,997,000</b>
		12	Otras multas	
		1	Desglosar de acuerdo a su operación	-
		2	Desglosar de acuerdo a su operación	-
		3	Desglosar de acuerdo a su operación	-
	3		Indemnizaciones	-
	4		Reintegros	-
	5		Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas	-
	6		Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	-
	7		Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	-
	8		Otros Aprovechamientos	<b>5,316,000</b>
		1	Intereses en venta de inmuebles	<b>96,000</b>
		2	Servicio veterinario	<b>300,000</b>
		3	Servicio medico	<b>4,920,000</b>
	62		Aprovechamientos de capital	-

69				Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
			1	Desglosar de acuerdo a su operación	-
			2	Desglosar de acuerdo a su operación	-
			3	Desglosar de acuerdo a su operación	-
			4	Desglosar de acuerdo a su operación	-
7				Ingresos por ventas de bienes y servicios	
	71			Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	
				Venta de activos fijos	-
				Venta de objetos de valor	-
				Venta de activos no producidos	-
				Materiales y suministros	-
				Materias Primas	-
				Trabajos en curso	-
				Bienes terminados	-
				Bienes para venta	-
				Bienes en tránsito	-
				Existencia de material de seguridad y defensa	-
				Depreciación y amortización	-
				Estimaciones por deterioro de inventarios	-
				Otras estimaciones por pérdida o deterioro	-
				Provisiones	-
				Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	-
				Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	-
				Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	-
				Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-
	72			Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	
				Venta de activos fijos	-

					Venta de objetos de valor	-
					Venta de activos no producidos	-
					Materiales y suministros	-
					Materias Primas	-
					Trabajos en curso	-
					Bienes terminados	-
					Bienes para venta	-
					Bienes en tránsito	-
					Existencia de material de seguridad y defensa	-
					Depreciación y amortización	-
					Estimaciones por deterioro de inventarios	-
					Otras estimaciones por pérdida o deterioro	-
					Provisiones	-
					Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	-
					Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	-
					Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	-
					Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-
73					Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	
					Venta de activos fijos	-
					Venta de objetos de valor	-
					Venta de activos no producidos	-
					Materiales y suministros	-
					Materias Primas	-
					Trabajos en curso	-
					Bienes terminados	-
					Bienes para venta	-
					Bienes en tránsito	-
					Existencia de material de seguridad y defensa	-
					Depreciación y amortización	-

				Estimaciones por deterioro de inventarios	-
				Otras estimaciones por pérdida o deterioro	-
				Provisiones	-
				Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	-
				Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	-
				Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	-
				Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-

8				<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>468,077,389</b>
	81			Participaciones	
		1		Fondo General de Participaciones	246,225,887
		2		Fondo de Fiscalización	12,710,290
		3		Fondo de Fomento Municipal	85,634,538
		4		Impuesto Especial Sobre la Producción de Servicios	7,670,519
		5		Impuesto sobre la Tenencia y Uso de Vehículos	10,607,880
		6		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	7,239,604
		7		Impuesto a la Gasolina y Diesel	21,140,757
		8		Incentivos por Inspección y Vigilancia	4,769,770
		9		Incentivos por Administración de Zona Federal, Marítimo y Terrestre	70,038,144
			1	ZOFEMAT	49,026,701
			2	Anualidad	-
			3	Rezago	17,509,536
			4	Actualización	-
			5	Multas	-
			6	Recargos	3,501,907
			7	Gasto de ejecución	-
			8	Otros gastos ZOFEMAT	-
					-
		10		0.136 de la recaudación Federal Participable	-
		11		FONDO METROPOLITANO	-
		12		PARIPASO	-
		13		Modernización Catastral	-
		14		<b>Decreto 166</b>	-

		15		INCENTIVOS POR INSPECCION Y VIGILANCIA MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	<b>2,040,000</b>
			1	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES(AUTOPARTE FEDERAL)	<b>1,530,000</b>
			2	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES(AERONAUTICA CIVIL)	<b>204,000</b>
			3	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES(SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION)	<b>51,000</b>
			4	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES(CAPITANIA DE PUERTO)	<b>102,000</b>
			5	JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	<b>51,000</b>
			6	SECRETARIA DE ECONOMIA	<b>102,000</b>

82				<b>Aportaciones</b>	<b>637,643,888</b>
	1			Fondo de aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISM)	<b>69,005,533</b>
	2			Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FAFM)	<b>307,413,949</b>
	3			Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento y limpieza de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)	<b>38,368,968</b>
		1		Anualidad	-
		2		Rezago	-
		3		Actualización	-
		4		Multas	-
		5		Recargos	-
		6		Gasto de ejecución	-
		7		Otros gastos ZOFEMAT	-
	4			Ramo 20	
		1		Rescate de espacios públicos	<b>14,118,928</b>
		1		Aportación Federal	<b>11,818,928</b>
		2		Aportación Estatal	<b>2,300,000</b>
		2		Hábitat	<b>31,313,163</b>
		3		Tu Casa	<b>9,845,000.00</b>
		1		Aportación Federal	<b>5,830,000</b>
		2		Aportación Estatal	<b>2,915,000</b>
		3		Aportación Beneficiarios	<b>1,100,000</b>
	5			SUBSEMUN	<b>67,027,182</b>
					-
	6			Otras aportaciones	



					2,225,557
		1		70% recaudación pequeños contribuyentes	-
		2		Al impuesto al comercio exterior	-
		3		Multas federales	-
		4		Fondo de Fiscalización 1.25%	1,112,779
		5		Lotería Nacional	-
		6		Derecho por acceso a museos y zonas arqueológicas	445,111
		7		Registro vehículos extranjeros	-
		8		Fondo compensatorio del ISAN	2,228,252
		9		Subsidio para la seguridad pública	667,667
	7			RAMO 23	-
		1		Fondo de Pavimentación y Construcción de espacios Deportivos (FOPEDEP)	4,200,000
83				Convenios	-
		1		<b>TRANSFERENCIAS DE GOBIERNO FEDERAL</b>	11,292,000
		1		Gobierno del estado	11,292,000
				TRANSFERENCIA 2% IMPUESTO AL HOSPEDAJE	28,348,534
				OTROS NO ESPECIFICADOS	1,256,822
				Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
91				Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
				Transferencias Recibidos del sector público - De la Federación	-
				Transferencias Recibidos del sector público - De Entidades Federativas	-
				Transferencias Recibidos del sector público - De Municipios	-
				Transferencias del sector público - De Entidades Federativas	-
				Transferencias del sector público - De Municipios	-
				Asignaciones Recibidas del sector público - De la Federación	-
				Asignaciones Recibidas del sector público - De Entidades Federativas	-
				Asignaciones Recibidas del sector público - De Municipios	-
				Asignaciones Recibidas del sector público - De la Federación	-

			Asignaciones Recibidas del sector público - De Entidades Federativas	-
			Asignaciones Recibidas del sector público - De Municipios	-
				-
				-
92			Transferencias al Resto del Sector Público	
			Transferencias Recibidos del sector privado	-
			Transferencias Recibidos del sector externo - De gobiernos extranjeros	-
			Transferencias Recibidos del sector externo - De organismos internacionales	-
			Transferencias del sector privado externo	-
			Transferencias del sector privado	-
			Transferencias del sector público - De la Federación	-
			Transferencias del sector externo - De gobiernos extranjeros	-
			Transferencias del sector externo - De organismos internacionales	-
			Transferencias del sector privado externo	-
			Asignaciones Recibidas del sector privado	-
			Asignaciones Recibidas del sector externo - De gobiernos extranjeros	-
			Asignaciones Recibidas del sector externo - De organismos internacionales	-
			Asignaciones Recibidas del sector privado externo	-
			Asignaciones Recibidas del sector privado	-
			Asignaciones Recibidas del sector externo - De gobiernos extranjeros	-
			Asignaciones Recibidas del sector externo - De organismos internacionales	-
			Asignaciones Recibidas del sector privado externo	-
				-
93			Subsidios y Subvenciones	
	1		Subsidios recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	-
	2		Subsidios recibidos por entidades empresariales públicas financieras	-
	3		Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	-
	4		Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras	-
94			Ayudas sociales	
	1		<b>Donativos</b>	<b>11,000,000</b>

		1	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	<b>11,000,000</b>
95			Pensiones y Jubilaciones	-
96			Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
97			EDEFAS	<b>40,000,000</b>
			Ingresos derivados de Financiamientos	
1			Endeudamiento interno	-
2			Endeudamiento externo	-
			<b>Total de ingresos no tributarios</b>	<b>1,618,233,959</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>2,450,306,356</b>

**ARTICULO 2º.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo a esta Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones relativas.

**ARTICULO 3º.-** IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO TURISTICO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA.

Son sujetos de este impuesto, los contribuyentes de impuestos y derechos municipales.

Este impuesto se causará a razón del 10% sobre el monto de los impuestos y derechos a cargo del contribuyente.

Por los derechos que presta el Registro Civil, únicamente se cobrará el 5% de este impuesto.

No son sujetos del pago de este impuesto, los contribuyentes de los siguientes gravámenes:

El impuesto Predial y sus Rezagos por los predios urbanos que sean de la propiedad del contribuyente y estén destinados, total y exclusivamente, para el uso habitacional del mismo sujeto pasivo de dicho impuesto. Ninguna persona podrá gozar de este beneficio para más de un inmueble de su propiedad o posesión.

El Derecho de Alumbrado Público

El Impuesto a Músicos y Cancioneros Profesionales

El pago de este impuesto se hará en el momento en que se realicen los pagos de impuestos y derechos.

**ARTICULO 4º.-** Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

**ARTICULO 5º.-** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal.

**ARTICULO 6º.-** De los impuestos y derechos enumerados en el Artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTICULO 7º.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales otorgue tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en forma jurídicas que contengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias o entidades por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tiene un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas en las leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos, o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de los organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

I.- DERECHOS:

A. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de Servicios. Por lo anterior, quedan en suspenso los siguientes numerales:

- 1.- Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicio.
- 2.- Licencias de funcionamiento en horas extraordinarias.
- 3.- Rastro e inspección sanitaria
- 4.- Registro o búsqueda de fierros y señales para ganado.
- 5.- Servicio de inspección y vigilancia.
- 6.- Servicios de promoción y publicidad turística.

B. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar las excepciones a una disposición administrativa, tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes numerales:

- 1.- Licencias de construcción.
- 2.- Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- 3.- Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- 4.- Licencias para conducir vehículos
- 5.- Expedición de placas y tarjetas para la circulación de vehículos.
- 6.- Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimiento o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- 7.- Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

C. Registro o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción del Registro Civil.

D. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas.

No se consideran comprendidos dentro de los dispuestos en este inciso los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos en la vía pública, ni por el uso o tenencia de anuncios.

E. Actos de inspección y vigilancia.

Los derechos no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los números 1 al 7 del segundo párrafo del inciso B) y el inciso D.

Los certificados de documentos, así como la reposición de estos por extravío o destrucción parcial, no quedarán comprendidos dentro de lo dispuesto en los incisos B) y C) de este Artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o

aprovechamiento de bienes pertenecientes a las entidades federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este Artículo, limitará la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las entidades, se consideraran derechos, aún cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derechos conforme al código fiscal de la federación y a la ley de ingresos de la federación.

También se consideran como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan las características de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aún cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**SEGUNDO.-** En caso de que al 31 de diciembre de 2011, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2012, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor continuaran aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2011.

**TERCERO.-** Esta Ley entrara en vigor a partir del 1º de enero del año 2012, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**CANCÚN QUINTANA ROO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

**LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2011-2013**

**LIC. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. MARÍA GUADALUPE LEAL UC**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**C. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ**  
PRIMER REGIDOR

**C. MARCELO RUEDA MARTÍNEZ**  
SEGUNDO REGIDOR

**C. ROBERTO HERNÁNDEZ GUERRA**  
TERCER REGIDOR

**C. LORENA MARTÍNEZ BELLOS**  
CUARTA REGIDORA

**C. KAROLL MARIBEL POOL PECH**  
QUINTA REGIDORA

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**  
SEXTA REGIDORA

**C. SERGIO FLORES ALARCÓN**  
SÉPTIMO REGIDOR

**C. JULIÁN AGUILAR ESTRADA**  
OCTAVO REGIDOR

**C. OMAR ALEJANDRO NOYA ARGÜELLES**  
NOVENO REGIDOR

**C. MARÍA DE GUADALUPE NOVELO ESPADAS**  
DÉCIMA REGIDORA

**C. JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL MOO**  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

**C. ROGER ENRIQUE CÁCERES PASCACIO**  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

**C. ALAIN FERRAT MANCERA**  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

**C. MARCIA ALICIA FERNÁNDEZ PIÑA**  
DÉCIMO CUARTA REGIDORA

**C. REMBERTO ESTRADA BARBA**  
DÉCIMO QUINTO REGIDOR

-----  
-----  
Al inicio de la lectura de la Iniciativa, la **Síndico Municipal, Ciudadana María Guadalupe Leal Uc**, manifestó: Para solicitar que de la iniciativa únicamente le demos lectura a la Exposición de Motivos a los conceptos de ingreso por rubro y de ahí nos vayamos directamente al tema de los acuerdos que se van a mandar hasta antes de los Transitorios. Seguidamente en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, solicitó la votación en los siguientes términos: Se somete a votación si están de acuerdo con la moción de la Síndico Guadalupe Leal, sírvanse expresarlo levantando la mano. Aprobándose por **unanimidad de votos**. A continuación en uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, dio lectura al documento en los términos establecidos. -----  
-----

Terminada la lectura del documento en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Décima Regidora Ciudadana María de Guadalupe Novelo Espadas**, para manifestar: Con el permiso de este Honorable Cabildo. Los

recursos económicos son el sostén que permite el funcionamiento de la administración municipal y el gobierno sólo puede hacer lo que la ley le permite, de ahí la importancia del documento que aprobaremos el día de hoy. La Ley de Ingresos para el Ejercicio 2012, es la base sobre la cual se actuará para obtener los recursos con los que se realizarán las diferentes actividades de la administración y desarrollo del municipio, su trascendencia es tal que sin ella estaríamos prácticamente inmovilizados en cuanto a la obtención de dineros, es por lo anterior que al aprobarse la Ley de Ingresos 2012, estamos dando cause y certidumbre a nuestro próximo año de trabajo. La ciudad, su Alcaldía y las Delegaciones tendrán la atención que requieren si ésta ley cumple las metas que se plantea. El documento de hoy incluye un presupuesto de ingreso muy similar al anterior, es cuidadoso en cuanto a incrementos y busca atender lo necesario para el adecuado funcionamiento de la administración municipal. Va a estar a prueba permanente nuestra disciplina en el gasto y nuestra creatividad para funcionar de manera productiva, es ahí donde el Cabildo estará atento para actuar con oportunidad si fuera necesario. Es nuestra primera decisión que incluya un ejercicio totalmente proyectado por esta administración, por ello considero que el próximo año debe ser mejor en cuanto al desarrollo de las actividades del gobierno municipal. Es cuánto. Concluida su intervención solicitó el uso de la voz el **Séptimo Regidor Ciudadano Sergio Flores Alarcón**, para manifestar: Buenas tardes honorables miembros del Cabildo. Respecto al tema de la recaudación como un elemento prioritario para poder ejercer la obra pública, el gasto corriente y todas las acciones que un municipio tan pujante como el nuestro requiere. Es menester tener siempre una adecuación de una política pública de recaudación que nos permita tener claridad, pero sobre todo un adecuado orden eficiente en la misma. Y comentar respecto al área que tiene que ver con Fiscalización, Comercio en Vía Pública donde los padrones aún el día de hoy sabemos que no se cuenta con un marco que nos permita que los comerciantes y todas aquellas personas que de una u otra forma a través de un derecho o de un aprovechamiento vienen a contribuir al municipio. Sí es importante exhortar por esta vía a ambos directores de la Dirección de Fiscalización, de Comercio en Vía Pública y de Ingresos, para que podamos contar antes de que acabe este año, con un padrón que nos dé claridad, que nos dé por supuesto, un marco de certeza jurídica y no el día de mañana tengamos una dificultad por aquellos que a través de los amparos y a través de otros procedimientos que con todo derecho puedan ejercer, estemos perdiendo recursos que son vitales para la vida económica y armónica de nuestro Municipio. Es cuánto. Al concluir su intervención la **Sexta Regidora Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Primero sería en la página 7 en el penúltimo párrafo ponen: “y que en el contexto de la Hacienda Pública Municipal, los Ayuntamientos formularán y aprobarán el Presupuesto de Egresos...”; bueno, para este caso, pues sería cuestión de eliminarlo ya que se está refiriendo al presupuesto de egresos que no es el caso que nos ocupa en esta Sesión; página 7 y que empieza: “Que en las disposiciones Constitucionales...”, pero después del punto y coma habla del Presupuesto de Egresos que no tema de la sesión. Página 7, penúltimo párrafo eliminar la parte que tiene que ver con el Presupuesto de Egresos. Después escuche con detenimiento la parte que tenía que ver con la armonización contable, tema importante y que no fue lo suficientemente difundido



por la Tesorería para con el Cuerpo de Cabildo y eso generó diversas dudas. Ojala y que si ya se realizaron los trabajos de armonización contable, puedan remitirnos a las oficinas de los Regidores, bueno, en el caso específico de la Sexta Regiduría, una copia de los trabajos para efecto de estar en condiciones de poder conocer bien como se integraron porque nos dimos a la tarea de estar revisando la Ley de Ingresos del año pasado, y obviamente por esta cuestión de la armonización contable algunos conceptos no coincidían, algunos conceptos se modificaban y aún así a mí me siguen quedando dudas en el tema específico que tiene que ver con multas porque si bien es cierto en la ley anterior, Aprovechamientos llevaba recargos, llevaba rezagos; el concepto de multas que planteaba la ley anterior estaba en ciento cinco millones y este año lo tenemos en ochenta y nueve. Entiendo la parte que no somos un gobierno que vaya a estar multando, pero también es cierto que si no hay los recursos y si no se presupuestan en la Ley de Ingresos, después no se pueden cobrar aunque en precabildeos me discutieron exactamente lo contrario. También me gustaría hacer mención al impuesto que tiene que ver con el impuesto adicional para el fomento turístico, Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social y promoción de la Cultura; que el año pasado fue de setenta y tres millones ciento ochenta y tres mil ochocientos veinticinco, y que este año tiene un incremento, ya que vamos a tener noventa y siete millones, setecientos noventa y cuatro mil, seiscientos noventa y cuatro. Aquí yo sí lo que quisiera destacar es que en el caso de la Regiduría a mí cargo, vamos a estar muy al pendiente de que en el Presupuesto de Egresos este concepto se destine para lo que se tiene que destinar porque no se ha destinado, sobre todo porque en uno de los Considerando o en la Exposición de Motivos mencionan que es precisamente para mejorar la economía de las familias que están en situación precaria. Obviamente vía el desarrollo social, la cultura y también tiene que ver la industria turística; entonces ahí yo sí pediría que en comisiones se pudiera trabajar para que le pudiéramos dar un sentido porque cuando se creó este impuesto se creó específicamente para ese rubro. Algo más que me llamó la atención del proyecto de Ley de Ingresos, es que si bien es cierto que las Aportaciones Federales sufrieron un incremento, también es cierto que no se me aclaró un importe por ahí que está en Ramo 20, en rescate de espacios públicos de dos millones trescientos de Aportación Estatal. Solamente para comentarlo que hicimos las preguntas, la Directora de Planeación no nos hizo llegar la ficha técnica de qué va a ser ese recurso. Nos dijo que está en pláticas, ojalá que lo podamos obtener. Yo sé que el año pasado tuvimos la misma cantidad pero fue para el Ombligo Verde. No sé si hay un algún proyecto similar que en donde el Gobierno del Estado vaya a intervenir, o sí ya hay algún avance que nos pudieran comentar por parte del Presidente, ya que la verdad no nos fue aclarado el importe de los dos millones trescientos. Entonces no sé si pudieran en algún momento la Tesorería hacernos llegar el tema de lo de las multas. A mí me sigue quedando esa duda, lo sigo poniendo sobre la mesa. Son casi veinte millones de pesos que bajaron las multas, que bueno, pero también son veinte millones que se dejan de recaudar y que en las áreas de Tesorería se deberán de implementar los mecanismos necesarios suficientes para evitar algunos caminos de malos manejos que se deban en administraciones anteriores en donde, pues se hace un manejo discrecional de la parte de las multas y como este año vamos

a tener ya un decremento de veinte millones, pues ahí sí sería importante que bueno, le pongamos atención al rubro. Al finalizar su intervención solicitó el uso de la voz el **Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González**, para manifestar: Buenas tardes compañeros, gente que nos escucha a través de la radio. También mi participación es en el sentido de que ya se ha señalado en este momento que el presupuesto de ingresos que se ha presentado para el próximo año, es menor al del año pasado, y esto bueno, con la finalidad de poder tener una cierta holgura para no estar bajo precisión, pero también es cierto que en esta administración se han venido tomando medidas para ir acabando con actos de corrupción, tan es así que se ha conformado el Consejo Ciudadano Anticorrupción, se ha creado el programa “Ciudadano Simulado” y también es cierto que se han tenido que despedir a gente dentro de la administración que no estaba realizando un trabajo honesto. Sin embargo, hay que decirlo con mucha claridad, hay que redoblar esfuerzos en ese sentido. Ya lo decía nuestro compañero Sergio Flores, el tema del comercio en vía pública y se mencionaba otra dependencia, pero también hay que decirlo y se ha venido planteando en lo que fue el Consejo de Catastro, que hace falta poder garantizar, tener un censo muy transparente en un sistema muy modernizado que nos permita también llevar a cabo la actualización y la sistematización de todos los comercios fijos, no nada más el comercio ambulante se debe de llevar en esa medida de vigilancia estricta, si no también hay que decirlo que si logramos eficientar la recaudación y poder tener un control y una Ventanilla Única y darle facilidades a los ciudadanos, por supuesto, que vamos a tener una mejor recaudación. Y por otro lado, ojala y hubiéramos podido tener una mejor respuesta por parte del Gobierno del Estado dado que hubo un incremento importante en su presupuesto y no se ve de la misma forma reflejado para nuestro municipio. Ojala y no llegue después con la maleta por su vía, dado que hoy en día, ya se han generado algunos planteamientos serios por algunos gobiernos, caso muy particular de Michoacán donde tomaron la iniciativa precisamente de exigir que les otorgara la Federación la partida que les correspondía. Yo creo que ese hubiera sido un muy buen mensaje por parte del Gobierno del Estado para nuestro Municipio, sin embargo, ojala y eso se pueda remendar la plana ahora que pase por parte del Congreso del Estado. Es cuanto señor Presidente. Concluida su intervención se le concedió el uso de la voz a la **Síndico Municipal, Ciudadana María Guadalupe Leal Uc**, para manifestar: Mi participación va básicamente en el mismo sentido que lo ha manifestado la Regidora Lourdes, para reforzar la información que necesitamos manejar como Cuerpo de Gobierno, respecto de la ley gubernamental y respecto la armonización contable dado que la misma conlleva de entrada a una forma diferente de presentar el presupuesto. Hoy por hoy estamos presentándolo de acuerdo a un catálogo de cuentas derivado de una ley generada en el 2008, lo que nos obliga a tanto al ingreso como al egreso darlo de acuerdo a las facultades y al objeto de gasto que se vaya teniendo. Y en ese efecto quiero comentarles y darles lectura a lo que señala el artículo 18 de esta Ley General de Contabilidad Gubernamental para que vayamos todos juntos y de la mano con los trabajos de Tesorería Municipal involucrándonos en lo que esto implica, artículo 18: “El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a

captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas. Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas”. Es decir, que ya por ley de entrada el sistema que se vaya generando para integrarlos conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental nos obliga a que los momentos contables se vayan registrando conforme se van generando lo que ingresa y el destino del gasto del mismo no podrá hacerse como en la práctica se ha estado haciendo hasta el momento. Pero también quiero que sepan que la actividad como tal es gigantesca, hoy por hoy, lamentablemente los anteriores ayuntamientos no realizaron trabajos encaminados para hacernos más fácil a nosotros llegar hasta este punto, por lo que nosotros de entrada estamos contra reloj porque el presupuesto del siguiente año tendrá que ser ya directamente con este sistema y de otro modo corremos riesgo que nos afecten las participaciones federales. Vamos contra reloj, pero quiero decirles que este sistema como tal nos va a permitir fiscalizar de una manera más eficiente el ejercicio del gasto público, y cuidar que las partidas presupuestales destinadas a las Secretarías o a las áreas encaminadas sobre todo a la cuestión social no se pierdan o no se utilicen para otros fines. Y si es importante que la información se nos vaya generando con tiempo e involucramos en los trabajos que está haciendo Tesorería Municipal, es complicado de entrada por los conceptos y las justificaciones que hoy por hoy se toman. De entrada el funcionario público no podrá ejercer más gasto al que no esté facultado por ley, y eso va a implicar también la modificación de reglamentos y de nuestra misma legislación municipales incluso desde Gobierno del Estado. Entonces la implicación que como tal trae la aplicación de la armonización contable es un trabajo abismal y sí es importante que nos vayamos integrando precisamente para tener todos los elementos para la hora de decidir sobre todo el Presupuesto de Egresos que viene a continuación ya a finales de año. Es cuánto. Concluida su intervención solicitó el uso de la voz el **Octavo Regidor, Ciudadano Julián Aguilar Estrada**, para manifestar: Gracias Presidente, compañeros. Es para solicitar que se revise y en caso de que proceda se corrija en la página 9, al parecer hay un error, dice “2011” y considero que debe de decir: “2012”, para que cuando se envié pues se corrija ese dato. Es cuánto. Terminada su intervención solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora, Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza**, para manifestar: Solamente para pedir que se incluya en la Exposición de Motivos, después del antepenúltimo párrafo que el registro de las etapas, antes de ese párrafo de la página 7, que se ponga ya sea antes o después de ese, la parte de los trabajos conducentes que se hicieron en el Ayuntamiento para llegar a esta nueva presentación de los trabajos de armonización contable, por qué leyendo lo que dice el Considerando de la página 7, pues no nos dice cuáles fueron los trabajos que se hicieron en el Ayuntamiento para llegar a esto, o sea, nos habla del Consejo Nacional de Armonización, nos habla de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y nos dice los plazos que había que de hecho nosotros llegamos el 10 de abril y todavía no se había hecho. Entonces hubo ahí

trabajos previos que a mí sí me gustaría que se incluyera ese párrafo que narrara específicamente los trabajos que se hicieron que nos los comentaron en la Comisión de Hacienda, pero que se transcribieran para que formaran parte de un párrafo antes o después del párrafo que mencioné para efectos de que quede plasmado en la Exposición de Motivos que le vamos a enviar a la Legislatura, cuáles fueron los trabajos que realizó el Ayuntamiento. Es cuánto. Terminada su intervención, solicitó el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor, Ciudadano Alaín Ferrat Mancera**, para manifestar: Muchas gracias Presidente, buenas tardes a todos los que nos escucha. Quisiera hacer, a través realmente de la radio que nos están escuchando, un anuncio a los ciudadanos, a los empresarios, a la gente, de una propuesta que surgió aquí, de mí Comisión de Mejora Regulatoria, en los precabildeos, de buscar anular un rubro de las licencias de funcionamiento en la parte de la hoja 4, en donde ustedes pueden ver y así efectivamente se logró la anuencia de Protección Civil. Es importante informarles a todas las personas que obviamente vienen a hacer ese trámite al Ayuntamiento de la licencia de funcionamiento y trae algunos requisitos para cobrar. Eso quedó eliminado. La anuencia de Protección Civil, página 14, quedó eliminado, esta es una propuesta que está apegada a derecho totalmente porque anteriormente como comentaron hay algunas cuestiones que se venían cobrando y que obviamente por ley, por norma, por reglamento, no se deberían de cobrar. Obviamente con este tema dejamos de ingresar 10 o 11 millones, pero creo que también es importante señalar que este Ayuntamiento y este servidor de alguna manera, está buscando también que la ciudadanía tenga más facilidades para tener estas licencias porque teniendo más facilidades pues después, obviamente se van acercar los ciudadanos a aportar más, a regularizarse. Obviamente pues le va a salir un poquito más barata la licencia, no digamos muchísimo, pero sí hay que contribuir con algo y creo que se trabajo con todos los compañeros, con todas las Comisiones. Según esta propuesta bueno, viene emanada totalmente apegada a derecho. También, obviamente llamar al Congreso del Estado a que revise nuestra propuesta de manera minuciosa. Creo que ellos tendrán un punto de vista importante y obviamente yo quiero decir que respeto mucho la soberanía del Congreso, para obviamente tome sus decisiones. Es cuánto y muchas gracias. Al terminar su intervención solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora, Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza**, manifestó: Perdón por volver a tomar la palabra. Es en contestación de lo que acaba de exponer el Regidor Alaín. Nos pasaron varias veces el presupuesto, o sea, la propuesta de Ley de Ingresos. Sí recuerdo aquel precabildeo en el que usted planteaba la eliminación, pero nunca o al menos no a mí, me llegó cuál era la fundamentación legal para que se excluyera ese monto. O sea, yo no lo recibí, no sé si alguien más. Si me llama la atención, yo no me había dado cuenta hasta ahorita que usted lo menciona, y tampoco nos lo hicieron llegar en el precabildeo. Si recuerdo el precabildeo en donde se mencionó, pero sí pediría que sí se eliminó un concepto que antes estaba, pues sí nos hicieran llegar cuál fue la fundamentación para eliminarlo porque después no nos lo comentaron. O sea, a mí sí me hubiera gustado que me hubieran dicho que había algo que se estaba eliminando. No comparto el impuesto, no comparto que se cobre, sin embargo, si ya estaba en la propuesta y se eliminó y nos dieron el argumento, pues la verdad es que sí en este momento, pues, si pediría o que nos

hicieran pasar la propuesta porque si no yo sí pediría que si no nos dieron los argumentos legales, pues que lo incluyeran nuevamente. O sea, no sé si alguien aquí de los compañeros recibió cuál era la argumentación para no cobrarlo. Seguidamente en uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, manifestó: Si me permiten señores Regidores, señor Presidente Municipal. Efectivamente dentro de los cuestionamientos de algunos derechos que se estaban cobrando y que había quejas, uno de ellos fue el de Protección Civil, la anuncia de Protección Civil, (cambio de cinta) se venía cobrando sin ninguna fundamentación. Más bien lo que no existe es la fundamentación por la cual se cobraba y por lo cual entonces los Regidores en esa reunión de precabildeo dijeron: “si no tenemos fundamentación legal, no está dentro de lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios, el Código Fiscal Municipal, no podemos cobrarlo”; entonces, por eso se retiró de la presupuestación. A continuación solicitó el uso de la voz el **Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González**, para manifestar: Perdón, pero si se eliminó lo de Protección Civil, entonces el ingreso o la verificación que se hace por parte de Bomberos o de Protección Civil, debería de estar quedando en un rubro, sin embargo, en la página que comentó el Regidor Alaín, en Anuencia de Bomberos sólo habla de 50,004.00 pesos, lo cual tampoco creo que corresponda a una realidad toda vez de que como parte importante de la seguridad para garantizar la seguridad de los ciudadanos pues debe de estar el llevar a cabo la verificación parte tanto de Protección Civil como de Bomberos. Entonces yo sí sería de la idea que tengamos cuidado en este rubro porque no puede ser que de todos los comercios que hoy en día están trabajando en funciones en nuestro municipio, podamos tener sólo una recaudación de 50 mil pesos. Y vale la pena recordar y tomar como ejemplo lo que se vivió precisamente en la Gran Plaza, en donde se hizo un trabajo de inspección, se hicieron precisamente las observaciones porque no garantizaba las medidas de seguridad. Entonces, yo creo que habría que también a todos nos gustaría exentar, eliminar, los cobros, pero también es cierto y hay una realidad que se requiere el personal para que vayan hacer todo este tipo de verificaciones, porque vale aún más la vida de un ciudadano. Entonces, yo sí sería de la idea que revisemos esto en cómo se va a aprobar para corregirlo y se vaya al Congreso. Al concluir se le concedió el uso de la voz a la **Síndico Municipal, Ciudadana María Guadalupe Leal Uc**, para manifestar: Nada más para reforzar un poquito el comentario que ha hecho el Secretario General en cuanto a que únicamente podemos contemplar dentro del presupuesto de ingresos aquello que la ley nos lo permite. Ello porque va ligado al tema mismo de la armonización contable porque únicamente vamos a poder gastar lo que estemos facultados para gastar. Va ligado una cosa con la otra. Sin embargo este es un presupuesto. Finalmente hay una cantidad que se estima consideramos recaudar respecto de varios rubros de impuestos, aprovechamientos, productos y diversos. Hay una estimación. Esto no implica que no podamos rebasar los montos que aquí estamos calculando. Podemos quedarnos cortos. Incluso tenemos la observación por parte de Tesorería Municipal que la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal anterior, estaba muy a la alza, estaba muy sobrevaluada, se presupuestó de más y obviamente no alcanzamos los montos. No llegamos ni al ochenta por ciento de todos los montos

presupuestados. Bien vale la pena como ha señalado el Regidor Quintanar, poder analizar en particular estos conceptos que pudiéramos decir que Tesorería Municipal incluyera dentro de este proyecto qué es lo que le sirvió de base para determinar estos montos, sin embargo, no es limitativo el tema en cuanto a los ingresos, podemos superarlos. De igual manera podemos quedarnos muy por debajo de lo presupuestado. Pero si va ligado a qué estamos facultados para cobrar, es lo que vamos a estar facultados para gastar. Entonces, va muy ligado un tema con otro. Y nada más solicitar se someta a votación la propuesta de la Regidora Lourdes en cuanto sea qué se incluya en la Exposición de Motivos los trabajos que sean realizados para finalmente llegar al tema de la armonización contable. Y también comentarles que el tema de la armonización contable vendrá siendo materializado con la aplicación de un sistema en el cuál se van a registrar funcionarios públicos por clave de trabajador a efecto de que todos los ingresos que se vayan teniendo a este sistema vayan registrados y únicamente podrán tener el gasto de acuerdo a lo que presupuesten de acuerdo a su facultad, es decir, vamos a enfrentarnos que en la siguiente rendición de cuentas incluso la cuenta pública va ser todavía más fácil fiscalizarla porque vamos a poder saber y pedir los informes de quién gasto, cuándo gasto y cuándo fue el día, la hora y el minuto en el que lo gasto. Entonces, es un trabajo titánico del que creo sí Tesorería y Cabildo tienen que trabajar de la mano para conocer bien este sistema, pero va encaminado para allá. Finalmente podemos decir que como Ayuntamiento vamos a poder dejar cuentas limpias y con transparencia porque la ley no nos va a permitir hacer otra cosa. So pena de que se vaya sobre nuestras aportaciones federales. Al concluir su intervención solicitó el uso de la voz la **Sexta Regidora Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza**, para manifestar: Retomando el tema de esto que nos ocupa de lo de protección. A mí me parece que pudiéramos obtener de parte de Protección Civil, cuánto es lo que recauda por los negocios que tengan un bajo riesgo y cuánto es para aquellos que tienen un alto riesgo. Si me parece que es complicado, yo, la verdad no lo había visto hasta ahorita que usted lo menciona. Pero si me parece, no creo que no haya forma de tenerlo fundamentado, o sea, me parece que sí se puede porque si tenemos la parte, o sea, y si lo fundamentaron con todo respeto que nos hagan llegar el documento con el cuál bajaron este monto. Porque la verdad en el precabildeo con todo respeto, no había la cantidad de miembros para que tomaran esta decisión. No habían once personas, cuando yo llegue se hicieron.....pero bueno, a lo que voy, denos la fundamentación, si nos dan la fundamentación, si nos dicen por qué, en dónde dice que no, con todo respeto, pero si me parece que yo no recuerdo que me hayan dicho aquí está este documento que se presentó para que se excluya ese monto. Si lo tuvieron a la vista, pues que nos hagan llegar una copia y si no lo que yo si estaría solicitando para no volver a tomar la palabra es que se vuelva a subir y con el ajuste para aquellos que no se les cobre los de bajo impacto, a los de bajo riesgo, pero a los de alto riesgo, digo, ahí hay algo que se tiene que hacer porque no podemos, o sea, va a trabajar protección civil sin que se pague por los trabajos que va a realizar. Eso es lo que estaría proponiendo el Regidor Alain, para saber cuál es la propuesta, ¿no?, porque a mí me parece que hay negocio que tenemos que garantizarle la seguridad a los ciudadanos. Con todo respeto. Al concluir su intervención el **Décimo Tercer Regidor, Ciudadano**

**Alaín Ferrat Mancera**, manifestó: Muchas gracias Presidente. Aquí con mucho gusto para contestarle a mis dos compañeros Perredistas Rafael Quintanar y Lourdes Cardona. Hubo bastantes precabildeos, bueno creo que hasta perdí la cuenta de tantos precabildeos que hubo. Y bueno, se discutió mucho este tema, este y muchos temas más. Creo que la argumentación de esta propuesta, permite a la Tesorería de alguna manera en el precabildeo que lo estuvimos debatiendo en su momento con los Asesores, los compañeros Regidores, de cómo nos va, obviamente, trabajando con toda la argumentación, pues ese momento se comentó. Yo con mucho gusto obviamente porque usted es una dama Regidora, no lo hizo la Tesorería, pero lo voy hacer yo con mí regiduría con mi gente le voy hacer llegar la argumentación legal del porqué está apegado a derecho esta propuesta. Creo que ese es un punto principal. No se trata nada más de buscar cobrar por cobrar, sino se tiene que buscar lo que está fundamentado en la ley, lo que está fundamentado en los reglamentos. Comentarle a Rafael Quintanar porque creo que con sus comentarios siento yo que te confundió un poquito. Una cosa es el tema del cobro, de la fundamentación legal para un cobro y otra cosa es que Protección Civil sigue haciendo el mecanismo para obviamente llevar una inspección, obviamente, a los negocios que hay en la ciudad ya sea de mediano o alto riesgo. Entonces, la licencia de funcionamiento hay varios rubros que se cobran, ¿no?, o sea, se cobra el tema de la basura por ejemplo, o sea, hay otros temas. Si tú no cumples con el tema de la protección civil, pues obviamente no te van a dar tu licencia de funcionamiento, pero eso es una cosa diferente a que te la cobren o no te la cobren. Y bien decía obviamente, porque ya se confundió y se revolvieron ahí con el tema de los bomberos. Obviamente tiene razón totalmente la Sindico Municipal porque es un tema de presupuesto, o sea, el tema de bomberos, pues, digo, (grabación no audible) sea más, o sea, creo que es lo más lógico. No creo que vaya a ser menos. Porque menos de esa pequeña cantidad, pero creo que son cosas diferentes. ¿no? Siento yo que aquí mi compañero Rafa, como que medio se me revolvió un poco y lo estamos aclarando para dejarlo bien puntual porque es importante que los ciudadanos escuchen porque realmente es muy lamentable cuando a cualquier ciudadano van y le quieren cobrar algo que ni siquiera está en la ley, ni siquiera obviamente tienes un derecho. Bueno, está en el ramo de Derechos pero no está muy derecho, ¿no? Entonces, yo con gusto mi estimada Regidora y amiga le voy hacer llegar esta fundamentación. No la traigo aquí en la mano, pero obviamente en su momento se precabildeo y creo que había una mayoría. Y bueno, creo que el Secretario hizo una aclaración que es una postura correcta señor Secretario de parte de aquí de su servilleta. Muchas gracias. O bueno, servidor. Al concluir su intervención en uso de la voz el **Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González**, manifestó: Por alusión de lo que ha mencionado el compañero Regidor. Creo que independientemente de las reuniones de precabildeo creo que hoy estamos aquí en Pleno para tomar decisiones, y decisiones que de alguna manera ayuden y beneficien a la comunidad. Creo que hay que ser muy transparente en ese tipo de decisiones, discutir las, debatirlas porque al final de cuentas quienes tenemos la responsabilidad de hacer las cosas bien somos de alguna manera, o la mayor responsabilidad somos el partido gobierno, y en ese sentido debemos de cuidar, corregir todo lo que de alguna manera pues nos dejaron para bien o para mal, y es

dentro de lo que destacan este tipo de situaciones. Y cuando mencionábamos el tema particular de bomberos, es porque yo no sé si sus asesores le comentaron o no, que lamento mucho que ahorita lo puedan auxiliar, bomberos entra dentro del organigrama de Protección Civil y estamos señalando que lo que se cobraba por el rubro de Protección Civil, y que es una actividad y una tarea que va a tener que seguir realizando como ya le explicó nuestra compañera Lulú Cardona que efectivamente es una dama, precisamente en ese sentido, es que estamos tratando de corregir, aunque también la Síndico tiene razón. Esto es un estimado pero hagámoslo lo más apegado a la realidad para que precisamente demos un mensaje de conocimiento de causa y no de buenas intenciones porque hay que actuar con ese nivel de responsabilidad. Por eso señalábamos que lo que se contemplaba en el rubro de Protección Civil que como usted dice, no estaba fundamentado, se pase a la actividad que se viene realizando por parte del Cuerpo de Bomberos, porque insisto yo soy de las gentes que si pudiera no cobrarle a la gente dado a la condición que tenemos hoy en día, pues lo haría, pero la realidad es que tenemos una gran rezago, que tenemos corregir muchas cosas que se hicieron mal en el pasado y que se requieren recursos. Y obviamente es en donde lo estamos tratando de corregir en este Pleno donde está la máxima soberanía, no mañana que le van a dar su tarjeta informativa sus asesores señor Regidor. Es cuánto. Seguidamente en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Se han excedido ya en el uso de las intervenciones y si bien el debate enriquece, pues lo que menos pretendemos es no avanzar si no por el contrario. Creo que la litis está planteada. El tema es si el cobro está fundado en ley o no, de no ser así habría que buscar un instrumento que compensara eso en otro rubro. Me parece según escucho que también se atendió en otros rubros y al final es un presupuesto. Pretendemos pensar que pudiéramos llegar a cobrar esto o más si ese fuera el caso de buena y eficiente recaudación. Creo que el tema se ha discutido ya con toda claridad. No vale la pena personalizarlo sino analizarlo en el fondo del asunto. Yo partiría por una cuestión de tiempos. Primero en someter a votación lo de la Regidora Lourdes Cardona porque se han hecho luego ya varias peticiones para no irnos revolviendo, analizando -palabras del Regidor-; en ese sentido pues someteríamos a votación un párrafo en los considerandos en la página 7, Exposición de Motivos, de qué es lo que se ha hecho en esta administración en materia de la armonización contable. Correcto. Quienes estén en esa lógica sírvanse manifestarlo levantando la mano. Propuesta aprobada por **unanidad de votos**. Seguidamente en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, manifestó: Lo otro pues queda como un debate en donde hay dos. Solicitando el uso de la voz la **Síndico Municipal, Ciudadana María Guadalupe Leal Uc**, para manifestar: Una observación. Si bien se están dejando de cobrar once millones respecto a la anuencia de Protección Civil, se está incluyendo dieciocho millones por el Derecho de Cooperación por Obras Públicas que realicen los municipios; entonces, realmente aún cuando estemos dejando de cobrar esa parte de once millones se viene compensando con los dieciocho millones por parte de otros Derechos. Finalmente, ¿no? Al finalizar el uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Me parece que es otra cosa. Creo que todos estamos de



acuerdo. El análisis es de casi once millones de pesos que habríamos que buscar de recuperar de alguna otra forma si no estuviera en la ley tendríamos que buscar la base del presupuesto. Yo diría que en el monto de lo que se está presupuestando de casi de dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos, correspondería a punto cero, algo; pues en este caso tendrían los Regidores quienes determinen si por la premura del tiempo pudiéramos pasar el documento en la forma que está y buscar un mecanismo de compensación de este tema o si creen que es de previo y especial pronunciamiento, pues tendríamos en todo caso un receso y rediscutiríamos el tema. (Intervenciones fuera del micrófono) Y en uso de la voz el **Séptimo Regidor Ciudadano Sergio Flores Alarcón**, manifestó: La propuesta que tiene en consenso dado que no todos tenemos esa información que hoy se discutió, es que se retire la propuesta que está en el documento y que se mantenga como estaba en el Presupuesto del 2011, respecto al rubro correspondiente al debate que es el concepto del análisis de bomberos. Sométalo a consideración Presidente. Seguidamente se le concedió el uso de la voz al **Décimo Primero Regidor, Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo**, para manifestar: Buenas tardes a todos los radioescuchas, a todos los presentes, señores Regidores, señor Presidente Municipal. Miren, me causa extrañeza que estemos discutiendo este tema del presupuesto de la Ley de Ingresos cuando tuvimos varias sesiones de precabildeo y estuvo presente el Tesorero Municipal, el Director de Ingresos, el personal, los colaboradores de Control Presupuestal, y varios Regidores no estuvieron presentes, entonces veo que ahorita se está discutiendo un tema que esto se debió de haber discutido en el precabildeo y que en su momento, se nos fue, todas las dudas que teníamos se fueron resolviendo, dirimiendo y todavía hasta la semana pasada tuvimos un último precabildeo donde no asistieron muchos Regidores, fuimos muy pocos los Regidores que asistimos y todas las dudas que tuvimos allá se dirimieron. Y ahorita volver a meternos a revisar el presupuesto Presidente, es riesgoso porque estaríamos haciendo modificaciones, entonces de nada sirvió toda esa sesión, y no es porque sea un error en el presupuesto, sino que ahorita ya estar modificando un tema que no tiene mayor relevancia esto puede poner en jaque al presupuesto tomando en cuenta que tenemos las horas contadas porque a más tardar el presupuesto tiene que entrar el día de mañana. Por eso está en ley, y en el reglamento que deben de asistir los Regidores para que puedan todas las diferencias, todas las dudas que haya, en su momento se pueda hacer para que cuando llegemos a la sesión de cabildo ya esté todo acordado y no tengamos este problema. Someto a consideración este punto Presidente porque nos queda muy poco tiempo para aprobar la Ley de Ingresos. A continuación el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Compañeros, tengo información que esto ha sido compensado en otros rubros precisamente para no caer en ese debate que aunque hay quien sostiene que basta con estar en la Ley de Ingresos para hacerse ley. Hay jurisprudencia al respecto, pero creo que al final es un tema matemático y ha sido compensando en otros rubros a reserva de que bueno, esto también pudiera ser revisado a posteriori y resolverlo. Ahora naturalmente hay premura y espero que esto no detenga que es la necesidad urgente de poder aprobar esta Ley de Ingresos. Alguien más quiere hacer uso de la voz. Solicitando la palabra la **Sexta Regidora, Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza**, para

manifestar: Si con todo respeto. Puede ser que este compensado en otro rubro, pero entiendo la exposición de algunos de este Cuerpo de Cabildo. Soy Contadora, con todo respeto que este compensado en otro rubro no significa que cumple el objetivo y la naturaleza del impuesto. La naturaleza del impuesto está ahí en Protección Civil. Si lo compensaron con los dieciocho millones, bueno la propuesta es que hagan el ajuste. Yo solicité que Protección Civil nos diga cuántos negocios son de bajo riesgo y cuántos son de alto riesgo. Si no nos lo puede dar el dato, bueno compañeros, pongamos que cinco millones son de alto riesgo que no tenemos el dato pero bueno, podríamos solucionar, se descontaría de los dieciocho y solucionado el asunto. Y por el otro lado, acudimos a todos los precabildeos y hemos hecho los trabajos y las observaciones a la Ley de Ingresos puntualmente y hemos buscado al Tesorero. Pero si estamos muy interesados en que se obtengan los ingresos para poder hacer las obras porque desafortunadamente somos un Ayuntamiento que se maneja con recursos propios, o afortunadamente somos un Ayuntamiento que nos manejamos con bastantes cosas para obras con recursos propios. Si están los dieciocho millones en el concepto que me están diciendo, con todo respeto, tiene otra naturaleza, tiene otra finalidad, no podría ser para lo que está porque si no pondríamos dos millones cuatrocientos y dijéramos: “pues jala, cúbrenlos y métanlo a la bolsa”. No es el caso. Cada cosa debe estar en su lugar. Entonces, solicitar que se incluyeran si no nos pueden dar el dato, cinco millones en Protección Civil y le descontaran. Y para posteriores precabildeos pedirles a los compañeros que traigan propuestas de esta naturaleza que van a afectar el patrimonio del municipio al dejar de recibir diez millones de pesos, once millones de pesos, pues que lo presenten por escrito para que nos hagan llegar las copias a todos los demás Regidores y todos estemos enterados acudamos o no acudamos al precabildeo, porque también tenemos derecho a no asistir a uno o a dos precabildeos. Es cuánto. Seguidamente en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Compañeros yo creo que el argumento es importante de la necesidad de los recursos y el tema del cobro a esa anuencia implica una importante cantidad de recursos a favor del Ayuntamiento, del Municipio naturalmente en su aplicación de obras. Pero en todo caso sería en dos momentos, es decir, lo que primero estaríamos aprobando es que si incluimos o no este rubro para no afectar, es decir, para que no pareciera que se esté aprobando o desaprobando la propuesta de la Ley de Ingresos. Si me explico. En todo caso determinemos primero si estamos en la lógica de aprobar ese rubro y después votar en su defecto la propuesta de Ley de Ingresos con este adeudo o no para que no vicie naturalmente la votación, el fondo del asunto. Estamos específicamente en un rubro, votar la propuesta de sostener el rubro que parece hecho, bueno, además modificar matemáticamente, naturalmente esto, o no. No votar el paquete completo porque son dos cosas diferentes y estaríamos afectando al final pareciera, si así fuera, estaríamos aprobando o no aprobando el documento de la propuesta de ingresos que es otra cosa. Al concluir solicitó el uso de la voz la **Cuarta Regidora, Ciudadana Lorena Martínez Bellos**, para manifestar: Porque no declaramos un receso, nos ponemos de acuerdo y que se vote, pero que nos pongamos de acuerdo. A continuación en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó:

Quienes estén en la lógica de aprobar la propuesta de la Regidora Lourdes Cardona en el sentido de que se mantenga el rubro de cobro por anuencia de Protección Civil, es correcto (intervención fuera del micrófono) Lo único que no se le está dando recurso. Que se le otorgue toda vez que está la cantidad que se había presupuestado para efectos de anuencia de Protección Civil, sirvanse manifestarlo levantando la mano. Con 8 votos a favor del Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, Primer Regidor, Rafael Quintanar González, Cuarta Regidora, Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Quinta Regidora, Karoll Maribel Pool Pech, Sexta Regidora, Lourdes Latife Cardona Muza, Séptimo Regidor, Sergio Flores Alarcón, Octavo Regidor, Ciudadano Julián Aguilar Estrada, Noveno Regidor, Ciudadano Omar Alejandro Noya Arguelles. 8 Votos en contra: Síndico Municipal, María Guadalupe Leal Uc, Tercer Regidor, Ciudadano Roberto Hernández Guerra, Décima Regidora, Ciudadana María de Guadalupe Novelo Espadas, Décimo Primer Regidor, Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Segundo Regidor, Ciudadano Roger Enrique Cáceres Pascacio, Décimo Tercer Regidor, Ciudadano Alaín Ferrat Mancera, Décimo Cuarta Regidora, Ciudadana Marcía Alicia Fernández Piña, Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Remberto Estrada Barba. Y continuando con el uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, indicó: Evidentemente y dado que la investidura me otorga el voto de calidad y en congruencia con mi voto naturalmente tengo que votar a favor del incremento, de la anuencia pues de Protección Civil. (Dado lo anterior la propuesta señalada se aprobó por **mayoría** de votos por voto de calidad del Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña). Continuando con el uso de la voz manifestó: En ese caso se incluiría el monto, hay un monto determinado, ya no, ok, que sería como un adendo. Ahora sí, la votación a la que someteríamos sería a la propuesta de modificaciones de la Regidora Lourdes Cardona en el texto y en la cantidad de once millones de pesos a efectos del cobro de la anuencia de protección civil. Los que estén por la aprobación de la propuesta. Solicitando el uso de la voz el **Décimo Primer Regidor, Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo**, para manifestar: Nada más que habría que tomar en cuenta que se modifica entonces el monto total. Nos vamos a la página 9 hay que modificar, se adecuan los conceptos están, nada más son los montos y los porcentajes que hay que volver a recomponer todo. Manifestando el **Presidente Municipal Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**: Queda claro el espíritu del debate. Es adecuar nada más al adendo todo el documento. No habiendo ninguna otra observación a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2012, la cual fue aprobado por **mayoría** de votos con 15 a favor y 1 abstención del C. Alaín Ferrat Mancera, Décimo Tercer Regidor. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día. -----

**Quinto.- Clausura de la sesión.-** En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día catorce de noviembre del dos mil once, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día se dieron por clausurados los trabajos de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----  
-----